



PROTOCOLO DE REGULACIÓN Y PROHIBICIÓN DEL USO DE DISPOSITIVO MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL 2026

COLEGIO T.P. FLORENCIA NIGHTINGALE

Objetivo del protocolo.

Regular a través de la incorporación en el Reglamento Interno Escolar (RIE) del Colegio Florencia Nightingale de La Serena, la utilización excepcional y prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento educacional, tanto en los tiempos de actividades curriculares como en los recreos.

Informar y dar a conocer de forma específicas la terminología de los dispositivos electrónicos de comunicación personal, responsables, canales de comunicación y excepciones a la ley a través del presente protocolo de actuación.

Establecer procedimientos frente a incumplimientos ante el uso de dispositivos móviles de comunicación personal que no estén autorizados.

MARCO LEGAL.

El presente protocolo se sustenta en la ley N° 21.801 la que modifica la ley 21.370 General de Educación y el decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009 del Ministerio de Educación.

Terminología.-

Dispositivo móvil de comunicación personal: equipo electrónico portátil, principalmente smartphones, tablets, audífonos o wearables (relojes inteligentes), diseñado para la conectividad inalámbrica, permitiendo realizar llamadas, enviar mensajes, acceder a internet, usar aplicaciones y gestionar datos en cualquier lugar. Funciona mediante redes celulares (4G/5G), Wi-Fi o Bluetooth.

Telecomunicación: se entiende por toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos e informaciones de cualquier naturaleza, por línea física, radioeléctrica, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Actividades curriculares: Todas las acciones pedagógicas que tienen un propósito de formación académica, las que son desarrolladas por las y los estudiantes tanto en el aula como en cualquier otro espacios, las que han sido previamente planificada y que están dispuestas en las bases curriculares del currículum nacional.

Integrantes de la comunidad educativa: Para estos efectos se consideran miembros de la comunidad educativa, estudiantes, profesores, asistentes de la educación y docentes directivos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MOVILES Y ELECTRÓNICOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

El uso de aparatos móviles dentro del establecimiento educacional está prohibido durante la jornada escolar, como así durante los recreos que separan los bloques de clases. Se entiende por prohibición al equipo o dispositivo de comunicación personal dentro de la infraestructura del establecimiento educacional.

Se entenderá por uso toda interacción, manipulación o empleo del dispositivo móvil en el contexto educativo. La prohibición se vincula estrictamente al uso y no al porte de los dispositivos móviles.

En cuanto al carácter personal debe entenderse a aquellos equipos destinados para fines privados o familiares, gestionados autónomamente por sus usuarios y que no forman parte del equipamiento tecnológico dispuesto oficialmente para fines pedagógicos por parte del establecimiento.

Son excepciones para el uso de los dispositivos móviles, las que son focalizadas y restringidas a los casos mencionados por la ley, las cuales son las siguientes:

a).- Uso como ayuda técnica al servicio de los aprendizajes con necesidades educativas especiales. Estas ayudas comprenden cualquier dispositivo, equipo, instrumento o programa informático



destinado a promover la autonomía y la inclusión en estudiantes que lo requieran en contextos educativos.

Para acceder a esta habilitación, los apoderados, padres o madres deberán presentar una solicitud acompañada de un certificado emitido por un profesional competente e idóneo, de acuerdo a los incisos 2° y 3° del artículo 9 de la Ley de Subvenciones que se encuentre inscrito en la Secretaría Regional Ministerial de Educación y que acredite el uso adecuado del dispositivo tiene como propósito conducir o facilitar el aprendizaje de un estudiante diagnosticado con una necesidad educativa especial.

Esta excepción debe constar con la autorización expresa del director y debe contar con la siguiente información:

- i).- Las indicaciones que comprende el certificado del profesional competente.
 - ii).- La descripción del uso adecuado del aparato móvil que servirá como ayuda técnica.
 - iii).- La identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en caso de ser necesario.
 - iv).- Período por el que se otorga la autorización, el que podrá extenderse hasta por toda su trayectoria educativa en el establecimiento, en el caso de necesidades educativas permanentes o discapacidad, si se mantienen las condiciones por las que se habilita una determinada ayuda técnica.
- b).- Uso ante una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

Para garantizar la seguridad, integridad física y bienestar de la comunidad educativa ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, se permitirá excepcionalmente el uso de dispositivos móviles.

Será el comité de seguridad del establecimiento educacional quien evaluara las circunstancias y autorizar expresamente su habilitación, quienes deben comunicar por el método más expedito junto a las condiciones de su uso y su temporalidad, manteniendo siempre la flexibilidad necesaria para adaptar su respuesta a la naturaleza específica de la contingencia.

- c).- Uso como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud de un estudiante.

Es permitido el uso de dispositivos móviles en caso de monitoreo de una enfermedad o condición de salud diagnosticada por un médico, la que puede ser de orden físico o mental.

Los padres, madres o apoderados deberán presentar una solicitud fundada en un certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periódico dentro del contexto educativo. Ejemplo un estudiante diagnóstico con diabetes debe controlar su estado con la ayuda de un dispositivo móvil.

La habilitación debe ser autorizada por el director, deberá indicar lo siguiente:

- i).- El diagnóstico de la enfermedad o condición de salud y las indicaciones médicas.
 - ii).- El uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de su salud.
 - iii).- Las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario.
 - iv).- El período por el que se otorga la autorización, en consideración a los antecedentes presentados por la familia. En casos calificados, podrá ser permanente para toda la trayectoria educativa en el establecimiento, si la condición de salud así lo requiere.
- d).- Utilización de los dispositivos móviles que sean útiles para la enseñanza, en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular, en enseñanza básica o media.

Se entiende que la utilización de dispositivos móviles puede ser transformada en herramientas a través de las cuales se puede acceder a la tecnología o contenido digital que puede favorecer al aprendizaje, así como permitir la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades para comprender y evaluar el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales.

La utilización de dispositivos móviles dentro de la sala de clases o fuera de estas, serán autorizadas por el equipo directivo, previa solicitud del docente a través de una planificación de la clase donde



se utilizará el celular, destacando el objetivo pedagógico, estrategia que se utilizara, habilidades y actitudes que quiera reforzar.

Esta autorización dependerá de la extensión de la actividad planificada, la que se informara a los padres y apoderados los alcances de la actividad curricular que realizaran las y los estudiantes, el tiempo de utilización y los objetivos de dicha actividad.

Se debe cautelar de que todas y todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de aprendizaje para que se lleve a cabo las actividades donde se utilizaran los dispositivos móviles.

e).- Solicitud del padre, madre o apoderado por razones de seguridad personal o familiar.

Esta excepción, se realizará siempre y cuando sea una acción de resguardo dado que responde a una amenaza a la seguridad, la petición debe ser abordada con celeridad y resuelta expresamente por el director.

Esta habilitación posee un carácter temporal, cuya duración puede ser acordada con la familia y podrá renovarse mientras persistan las circunstancias de peligro.

Esta solicitud debe ser autorizada por el director y dejara registro por las razones fundadas por el o la apoderado, dejando por escrito la resolución y la entrevista.

En todos los casos señalados el uso excepcional de los dispositivos móviles tiene el objetivo indicado por las excepciones, de ninguna forma serán utilizados para los fines de entretenimiento o la utilización de RRSS.

Procedimiento sobre el uso de dispositivos móviles sin la autorización señalada anteriormente.

Situación	Procedimiento	Resolución
1.- El o la estudiante utiliza el celular en horas lectivas (clases)	Se solicitara por parte del docente el dispositivo móvil, el cual se guardara en una funda y se entregará a inspección. Se dejará registro en el libro de clases sobre el hecho	Inspección comunicará al apoderado de la situación del retiro del celular y definirá su entrega del dispositivo móvil al apoderado o apoderada.
2.- El o la estudiante utiliza el celular en el recreo.	El funcionario (docente o inspección) le solicitará el celular, el cual se depositara en una funda sellada y se entregara a inspección. Se dejara registro del hecho en la hoja de vida del estudiante.	Inspección comunicará al apoderado de la situación del retiro del celular y definirá su entrega del dispositivo móvil al apoderado o apoderada
3.- En caso de que el estudiante se opone a la entrega del dispositivo móvil. En caso de reincidencia del uso del celular a pesar de los llamados de atención y que se hubiese realizado el procedimiento presentado anteriormente en las situaciones 1 y 2.	Si es en el aula será derivado a inspección, quien comunicara al apoderado para su presencia en el establecimiento educacional. Se dejará registro en el libro de clases de la transgresión de la norma y se aplicara la sanción correspondiente.	Inspección dejará registro del hecho en acta de entrevista con el compromiso del apoderado y alumno a no reincidir en su actitud. Será aplicada medida disciplinaria y también formativa sobre el reglamento interno y el desarrollo de una sana convivencia. Como medida y en acuerdo con el o la apoderada, el estudiante entregara su dispositivo móvil al ingreso y se devolverá al término de la jornada escolar por el tiempo en que se establezca entre inspección y el apoderado.